

Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En la ciudad de 17600104194, Departamento de
FRANCISCO MORAZAN, siendo las 3: OPODODE día TRECE (8) de
Acosto de Dos Mil Trece El Suscrito, Funcionario de la Comisión Nacional de
Bancos y Seguros, actuando por delegación de su Secretario General procedió a
Notificar personalmente en Legal y debida forma al Licenciado CARLOS NICOLÁS
MEJÍA OCHOA, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la
BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A., la Resolución SV No.1371/22-
07-2013, haciéndole entrega de la transcripción de dicha Resolución La presente
Resolución es de ejecución inmediata y susceptible de Recurso de Reposición por
medio de Apoderado Legal, ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dentro
del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la
presente notificación Artículos 87, 88, 89, 90 y 137, de la Ley de Procedimiento
Administrativo.

CARLOS NICOLÁS MEJÍA OCHOA

FUNCIONARIO DELEGADO



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

Resolución SV No.1371/22-07-2013

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución SV No.1371/22-07-2013 de fecha 22 de julio de 2013 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SV No.1371/22-07-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que la Comisión resolverá de conformidad con la Ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas. CONSIDERANDO (2): Que mediante auto del 5 de julio de 2013, se dio por recibida nota del 3 de julio de 2013, suscrita por el licenciado Nicolás Mejía O, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A., solicitando aprobación del Régimen de Sanciones, el cual tiene como objetivo establecer los criterios, circunstancias y situaciones que deberá considerar la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A., para efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el mismo, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de la Bolsa, esto con el fin de determinar con la mayor equidad, justicia y objetividad posible la gradualidad de las sanciones y multas a aplicar a las personas naturales o jurídicas, que directa o indirectamente participan en el mercado de valores y están sujetos a la autorregulación de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 28 de la Ley de Mercado de Valores establece en el numeral 3) que las bolsas deben emitir normativas en materia de procedimientos justos y uniformes por los cuales los miembros de una bolsa de valores y los socios y empleados de éstas, puedan ser sancionados, suspendidos o expulsados de ellas, en caso que hubieren incurrido en infracción a la presente ley y sus normas complementarias o de los estatutos o normas internas de la misma. CONSIDERANDO (4): Que del análisis efectuado al Régimen de Sanciones, presentado por la BOLSA CÉNTROAMERICANA DE VALORES, S.A., la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, determinó que el mismo establece sanciones similares a las establecidas en los artículos 241, 242, 243, 244 y 245 de la Ley de Mercado de Valores; asimismo, cumple con lo establecido en los artículos 25 numerales 2) y 8), y 28 numeral 3) de la Ley en mención. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 80, 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 13 numeral 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 25 y 28 de Ley de Mercado de Valores, en sesión del 22 de RESUELVE: 1. Declarar con lugar la solicitud de aprobación presentada por el licenciado Carlos Nicolás Mejía Ochoa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. y aprobar el "Régimen de Sanciones de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.", el cual forma parte de la presente Resolución. 2. Notificar la presente Resolución al licenciado Carlos Nicolás Mejía Ochoa en su condición de Secretario del Conseio de Administración de la BOLSA CENTROAMÉRICANA DE VALORES, S.A., y a todos los participantes que directa o indirectamente participan en el mercado de valores y están sujetos a la autorregulación de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. 3, La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Município del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

por por trico

Signatory:

Firma Segura CNBS 25/07/2013, 10:46:55

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA Secretario General

000005

RÉGIMEN DE SANCIONES DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S. A.

Área:	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	Fecha:	
Respon	sable :	Páginas:	

RÉGIMEN DE SANCIONES DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S. A.

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El presente Régimen de Sanciones de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en adelante "Régimen", tiene como objetivo establecer los criterios, circunstancias y situaciones que deberá considerar la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A., en adelante la "BCV" o la "Bolsa", para efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el mismo, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, en adelante la "Ley" y sus Reglamentos y el Reglamento Interno de la BCV. Ello con el fin de determinar con la mayor equidad, justicia y objetividad posible la gradualidad de las sanciones y multas a aplicar.

Artículo 2.- Constituye infracción todo acto u omisión que afecta la formación adecuada de precios, la igualdad y oportunidad en el acceso a la información, la protección al inversionista, la transparencia en el mercado, el desarrollo ordenado del mercado, y en general todo acto u omisión que transgreda las leyes y normas reglamentarias del mercado de valores tipificadas en la Ley y sus Reglamentos, en las disposiciones y regulaciones de la BCV, en el presente Régimen, en el Código de Ética de la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A. y en el Código de Ética de la Asociación Hondureña de Casas de Bolsa y Afines (CAHBOLSA).

Artículo 3.- Son sujetos imputables de sanción las personas naturales o jurídicas, en adelante los "Participantes", que directa o indirectamente participan en el mercado de valores y están sujetos a la autorregulación de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., cuando infrinjan los principios y disposiciones descritos en el artículo anterior. Son "Participantes": Las casas de bolsa, los agentes corredores de bolsa, los emisores, y todos aquellos que por ley deban estar inscritos en la BCV.

Artículo 4.- De conformidad con la Ley de Mercado de Valores, la investigación, conocimiento y sanciones de las faltas corresponderá a la CNBS. Sin embargo, la misma Ley, faculta a la BCV para sancionar a sus asociados, por acciones imputables a la sociedad, derivadas de actuaciones de sus directores, funcionarios y empleados, y a los participantes en las transacciones bursátiles, por el incumplimiento a las disposiciones

legales, estatutarias, reglamentarias, las sanas prácticas del mercado de valores o del Código de Ética.

La BCV no podrá sancionar o multar a un Participante por la misma falta por la que haya sido sancionado o multado por la CNBS.

Artículo 5.- Las sanciones y multas a los Participantes se impondrán de acuerdo a lo establecido en el presente Régimen.

TÍTULO II DE LOS CRITERIOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Cuando en una misma operación o incidente, concurran dos o más infracciones de distinta calificación de gravedad, se sancionará al infractor con la sanción que corresponda a la más grave.

Artículo 7.- Las sanciones y multas por infracciones consideradas leves se impondrán en forma automática, serán notificadas al presunto infractor, quien podrá impugnar los cargos dentro de los diez (10) días hábiles después de recibida la notificación.- No podrá aplicarse sanción sin haber notificado al presunto infractor de los cargos imputados y haberle conferido el derecho a ser oído y a presentar las pruebas de descargo.

Articulo 8.- Cuando la BCV determine que los participantes del mercado han cometido una infracción al marco legal vigente, preparará un informe señalando el incumplimiento y la sanción que podría imponerse, el que remitirá al presunto infractor para que en el ejercicio del derecho de defensa contenido en el artículo 80 de la Constitución de la Republica, proceda dentro del plazo de diez (10) días hábiles a presentar los descargos. Una vez evaluados se procederá a la emisión y aprobación por parte del Consejo de Administración de la BCV de la correspondiente resolución.

La BCV deberá remitir a la CNBS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la resolución, copia de la misma.

Artículo 9- La BCV deberá publicar en su página web las sanciones impuestas a los diferentes Participantes del mercado.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 10.- Las sanciones aplicables a los Participantes inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores serán notificadas a éste, para que sean inscritas en la Ficha Registral a que se refiere el Reglamento del Registro Público de Mercado de Valores. La



TT,

BCV conservará por un período de cinco (5) años, el expediente correspondiente a cualquier proceso sancionador que inicie.

TÍTULO IV

UCAPO4

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS

Artículo 11.- Contra la multa interpuesta por una infracción leve o contra la resolución adoptada en los demás casos en virtud de la cual se sanciona o exime de responsabilidad, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante la BCV, en el plazo de diez (10) días hábiles después de haber recibido la respectiva notificación.

Es competencia de la BCV, a través de su Consejo de Administración, pronunciarse sobre el Recurso de Reposición de las sanciones o multas interpuestas automáticamente y de las Resoluciones adoptadas, debiendo hacerlo en el plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 12.- En caso que las partes no estén de acuerdo con lo resuelto por la primera instancia, recurrirán, si así lo acordaren, como segunda instancia al arbitraje regulado por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; en caso contrario, el presunto infractor podrá acudir a los tribunales comunes, si así lo estima conveniente.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Cometerán Infracciones Leves: Las casas de bolsa que incumplan las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN	INFRACCIÓN Y SANCIÓN
a) Pagar a la BCV a más tardar el día diez	La sanción por el incumplimiento es una
(10) del mes siguiente, o el siguiente día hábil, si éste fuera inhábil, lo siguiente:	multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de
- Cuotas de membresía y	los cuales se procederá a la suspensión de la
mantenimiento de la BCV;	casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el
 Comisiones que le corresponden a la 	cumplimiento de la obligación y la
BCV por concepto de registro de	cancelación de la multa.
operaciones;	
- Aportaciones correspondientes al	
Fondo de Garantía;	
 Otras cuotas o comisiones que establezca la BCV en el futuro. 	
b) Registrar en la BCV todas las	La sanción por el incumplimiento es una
operaciones bursátiles realizadas; el	multa de L250.00 por día calendario de
registro debe hacerse el mismo día en el	atraso con máximo de 30 días, después de
que la operación se realiza,	los cuales se procederá a la suspensión de la



casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por dia calendario de la multa. d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su la Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L259.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de los cuales se procederá a la suspensión de la camplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la canc		
c) Informar a la BCV el mismo día en que se realizan, todas las operaciones extrabursátiles ordenadas por sus clientes inversionistas. d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV col Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar dentro de la soligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de at		casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el
c) Informar a la BCV el mismo día en que se realizan, todas las operaciones extrabursátiles ordenadas por sus clientes inversionistas. d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: - Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa, des de Bolsa, des de Aditores inscritos en el Registro de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de la most a de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV en la misma fecha que las acucelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de a	. 1	
se realizan, todas las operaciones extrabursátiles ordenadas por sus clientes inversionistas. d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de habera solicitado, toda la información requierida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. Bolsa un la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. El asanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. El asanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día) I (1. pcv 1. i do a a a	Cancelación de la muita.
extrabursátiles ordenadas por sus clientes inversionistas. atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haber a solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250,00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250,00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La		La sancion por el incumpitmento es una companio de
clientes inversionistas. los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la complemento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la complemento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la complemento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la complemento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplim	•	
casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa discaminados por una Firma de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar direz (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la B	· ·	
d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: - Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; - Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haberla solicitado, toda la información requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; de la concelación de la multa. cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días	clientes inversionistas.	
d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: - Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; - Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de las casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una múlta de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la cumplimiento de la		
d) Remitir a la BCV en la misma fecha que los requiere la CNBS, lo siguiente: Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. Premitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. BECV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidos de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. BECV con la periodicidad requerida		
los requiere la CNBS, lo siguiente: - Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; - Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y l		
Estados Financieros internos mensuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que estos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento, el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la compleme		
mensuales de la Casa de Bolsa; Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. El asanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de los cuales de poerar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento, el informe debe ser enviado a más tardar direz (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la cancelación de la multa.		
- Estados Financieros anuales de la Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar dicze (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa.		
Casa de Bolsa, dictaminados por una Firma de Auditores inscritos en el Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. El asanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV. La sanción por el incumplimiento es		
Firma de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de dos cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. Exanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cumplimiento de la cumplimiento de la	parameter of white production of the production	
Registro de Auditores Externos (RAE) e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la traso con máximo de 30 días, después de los cuales de porte en la BCV, hasta el cumplimiento de la concelación de la multa.		
e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV asanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la canc		cancelación de la multa.
e) Presentar a la Bolsa un Informe Anual de actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su la samblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa.		
actividades preparado por su Consejo de Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligac		
Administración o Junta Directiva, el cual debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV el morante de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de		•
debe ser conocido previamente por su Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de aumelia. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de aumelia. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de aumelia. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de aumelia.	• • • • • •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Asamblea General de Accionistas; el informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa.		
informe debe presentarse a más tardar dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. cumplimiento de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la cancelación de la multa.		
dicz (10) días hábiles después de haber sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV di accidentario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa.	The state of the s	
sido conocido por su Asamblea General de Accionistas. f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de la	•	
f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de b	•	cancelación de la multa.
f) Remitir a la BCV con la periodicidad requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. Bolsa. G) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa		
requerida y en las fechas establecidas por ésta, los reportes específicos establecidos por la Bolsa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la casa de bolsa de operar en	de Accionistas.	
atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa.		
los cuales se procederá a la suspensión de la casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la	requerida y en las fechas establecidas	
casa-de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa.	por ésta, los reportes específicos	
cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la	establecidos por la Bolsa.	
g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
g) Suministrar al personal de la BCV durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la la obligación y la cancelación de la multa.		
durante el proceso de auditoría, a más tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
tardar dentro de las 48 horas después de haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
haberla solicitado, toda la información requerida y acceso a los registros contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa. La sanción por el incumplimiento es una multa de L250.00 por día calendario de atraso con máximo de 30 días, después de los cuales se procederá a la suspensión de la		·
requerida y acceso a los registros casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		atraso con máximo de 30 días, después de
contables y extracontables, para que éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
éstos puedan realizar su labor de supervisión de conformidad con la Ley. h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
h) Remitir a la BCV el Informe Trimestral del Funcionario de Cumplimiento; el multa de L250.00 por día calendario de informe debe ser enviado a más tardar diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		cancelación de la multa.
del Funcionario de Cumplimiento; el multa de L250.00 por día calendario de informe debe ser enviado a más tardar atraso con máximo de 30 días, después de diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
informe debe ser enviado a más tardar atraso con máximo de 30 días, después de diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		
diez (10) días hábiles después de los cuales se procederá a la suspensión de la		-
	informe debe ser enviado a más tardar	
CIONAL DE B	diez (10) días hábiles después de	
		JONAL DE M

TH

concluido el trimestre.	- E	casa de bolsa de operar en la BCV, hasta el cumplimiento de la obligación y la cancelación de la multa.
 i) Comunicar a la BCV en relación con un age bolsa; la comunicación (2) días hábiles después la relación. 	nte corredor de debe hacerse dos	La sanción por el incumplimiento será una multa de L250.00.
 j) Evidenciar en los ex inversionistas que la o proporcionado la informeconómica y jurídica de 	casa de bolsa ha mación financiera,	La sanción por el incumplimiento será una multa de L 250.00.
 k) Enviar mensualmente inversionista, a la direc- por él, dentro de lo hábiles siguientes a cac un estado de cuen autorizado. 	cción especificada s cinco (5) días da corte mensual,	La sanción por el incumplimiento será una multa de L250.00.
 Requerir de sus client previo a la realiza operación, la respec- compra o venta de va forma escrita o en modalidad autorizada la CNBS. 	ación de cada tiva orden de alores, ya sea en cualquier otra	La sanción por el incumplimiento será una multa de L250.00.
m) Entregar por los medio la BCV, la respec Liquidación y Contrato los clientes inversionis dentro de los diez (siguientes a la fecha de operación.	tíva "Hoja de de Operación" a tas, a más tardar 10) días hábiles	La sanción por el incumplimiento será una multa de L250.00.

Artículo 14.- Cometerán Infracciones Leves: Los agentes corredores de bolsa que incumplan las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN	INFRACCIÓN Y SANCIÓN
a) Mantener vigente su licencia de agente	La sanción por el incumplimiento será la
corredor emitida por la BCV, mientras	suspensión del agente corredor hasta la
está ejerciendo su función como corredor	revalidación de la licencia. Si la acreditación
para una casa de bolsa.	no es renovada en el período de un (1) mes
	después del vencimiento de la licencia, el
	agente corredor deberá someterse a los
	procesos para una persona de primera
	acreditación.



Artículo 15.- Cometerán Infracciones Leves: Los emisores que incumplan las siguientes obligaciones:

	OBLIGACIÓN	INFRACCIÓN Y SANCIÓN
2)	Pagar sus cuotas de membresía a la BCV	La sanción por el incumplimiento es una
a	a más tardar diez (10) días calendario	multa de L250.00 por mes transcurrido
	después de la fecha en que corresponde	calculada desde la fecha en que debió
	su renovación, o el siguiente día hábil, si	efectuarse el pago hasta el pago del valor
	éste fuera inhábil.	pendiente y de la multa.
h)		La sanción por el incumplimiento es la
D)	Remitir trimestralmente a la BCV los	
	estados financieros internos, a más	suspensión de la negociación de sus valores,
	tardar dentro de los veinte (20) días	hasta el cumplimiento del requerimiento.
	calendario del siguiente trimestre.	
c)	Remitir anualmente a la BCV los estados	La sanción por el incumplimiento es la
	financieros dictaminados por una firma	suspensión de la negociación de sus valores,
	de auditores inscrita en el RAE, dentro	hasta el cumplimiento del requerimiento,
	de los diez (10) días hábiles después de	
	haber sido aprobados por la Asamblea	
	General de Accionistas; en ningún caso	
	la presentación deberá ser posterior a los	
	primeros diez (10) días hábiles del mes	
	de mayo de cada año, si el cierre normal	
	de la empresa fuere en el mes de	
	diciembre; en el caso de que la empresa	
	tenga autorizado por autoridad	
	competente su cierre anual en un mes	
	diferente, la misma tendrá un plazo de	
	cuatro meses después del cierre.	
d)	Remitir por los medios autorizados a la	La sanción por el incumplimiento es la
	BCV la calificación de riesgo, emitida por	suspensión de la negociación de sus valores,
	una sociedad calificadora registrada en	hasta el cumplimiento del requerimiento.
	el RPMV, cuando tenga inscritas	
	emisiones en la BCV. La remisión deberá	
	hacerse a más tardar dentro de los diez	
	(10) días después de haberla recibido de	
	la calificadora.	
e)	Remitir a la Bolsa con la periodicidad	La sanción por el incumplimiento es una
	requerida y en las fechas establecidas por	multa de L250.00 por día calendario hasta
	ésta, los reportes específicos establecidos	el envío de la información requerida y el
	por la BCV.	pago de la multa, a partir del día 31 se
		procederá a la suspensión de la negociación
		de sus valores, hasta el cumplimiento del
		requerimiento.
f)	Suministrar al personal de la BCV	La sanción por el incumplimiento es una
,	durante el proceso de auditoria toda la	multa de L250.00 por día calendario hasta
	información requerida y acceso a la	el envío de la información requerida y el
	información relacionada con las	pago de la multa, a partir del día 31 se
_		

procederá a la suspensión de la negociación de sus valores, hasta el cumplimiento del
requerimiento.

Artículo 16.- Cometerán Infracciones Menos Graves: Las casas de bolsa que incurran o que pueda imputárseles su participación en cualquiera de las siguientes acciones:

U00008

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN O ACCIÓN
a) Realicen negociaciones en bolsa, con valores no autorizados por la BCV;	La sanción es una multa equivalente a dos (2) veces la utilidad obtenida, o una multa mínima de L500.00, la que sea mayor.
b) Se asignen utilidades en una transacción en la cual, habiendo sido su intermediario, lo que procediere fuese cobrar su correspondiente comisión.	La sanción es una multa equivalente a dos (2) veces la utilidad obtenída, o una multa mínima de L500.00, la que sea mayor. La reincidencia de esta infracción en un período de 12 meses será causal de suspensión por un mes y acompañada por la multa antes indicada.

Artículo 17.- Cometerán Infracciones Menos Graves: Los agentes corredores de bolsa que incurran o que pueda imputárseles su participación en cualquiera de las siguientes acciones:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN O ACCIÓN
a) Realicen negociaciones en bolsa, con valores no autorizados por la BCV;	La sanción es una multa equivalente a 2 veces la utilidad obtenida, o una multa mínima de L500.00, la que sea mayor.

Artículo 18.- Cometerán Infracciones Graves: Las casas de bolsa que pueda imputárseles su participación en cualquiera de las siguientes acciones:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN
a) Difundan noticias falsas o tendenciosas	La sanción es una multa de hasta el 5% del
que puedan inducir a error en el	patrimonio de la sociedad y su eventual
mercado, aún y cuando no se persiga	cancelación de la concesión;
con ello obtener ventajas o beneficios	
para sí o terceros.	
b) No divulguen en forma veraz, suficiente	La sanción es una multa de hasta el 5% del
y oportuna, toda información esencial	patrimonio de la sociedad.
requerida respecto de sí mismos, de los	
valores ofrecidos y de la oferta.	
c) En el ejercicio de sus funciones no hagan	La sanción es una multa de hasta el 5% del
prevalecer los intereses de sus clientes	patrimonio de la sociedad.
sobre los suyos.	7
d) No cumplan con el deber de registrar las	La sanción es una multa equivalente a tres
transacciones de valores en que	(3) veces el valor de la comisión a pagar a la
participen o que las mismas no se	BCV por transacción no registrada o una

ajusten a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Mercado de Valores o por la Comisión, y a lo dispuesto en los estatutos y reglamentos internos de la BCV.	multa mínima de L500.00, la que sea mayor; la reincidencia hasta 4 veces en un período de doce (12) meses llevará a la suspensión de la concesión;
e) Acrediten ante la BCV, a sus agentes corredores de bolsa, administradores, miembros del Consejo de Administración, gerentes y operadores de rueda, a sabiendas de que éstos no cumplen con las condiciones que la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos establecen.	La sanción es una multa de L 2,500.00 por persona mal acreditada y cancelación de la licencia de la persona cuando sea el caso;
f) No hayan constituido o no mantengan las garantías de cumplimiento determinadas por la BCV, en función del volumen de actividad, para responder por el cumplimiento y ejecución de las órdenes de sus clientes.	La sanción consiste en suspensión hasta que los requerimientos de garantía hayan sido atendidos;
g) Formulen propuestas de compra o de venta de valores sin el respaldo de orden expresa.	La sanción es una multa de L250.00 por incidente; la reincidencia hasta 4 veces en un período de 12 meses llevará a la suspensión de la concesión por un período de 1 mes.
 h) Garanticen rendimientos a sus clientes. i) No lleven los libros y registros que prescribe la Ley, y los que determine la Comisión, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados o los lleven con vicios o irregularidades esenciales que dificulten conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad o las operaciones en que participen. 	La sanción es una multa de L2,500.00. La sanción consiste en suspensión de la concesión hasta la actualización de los libros y presentación de certificación extendida por el Auditor Interno o Gerente General de la empresa registrado en Registro Público del Mercado de Valores, indicando que los libros están al día, y conforme a principios de contabilidad.
 j) Divulguen directa o indirectamente información falsa, tendenciosa, imprecisa o privilegiada. 	La sanción es una multa de hasta el 5% del patrimonio de la sociedad y eventual cancelación;
 k) Sean accionistas de otras casas de bolsa, calificadoras de riesgo y entidades de auditoria externa. 	La sanción consiste en suspensión de la concesión hasta la presentación de constancia de liquidación o venta de dichas acciones.
l) Intervengan en operaciones no autorizadas.	La sanción es una multa equivalente a 3 veces la comisión generada, o una multa mínima de L500.00, la que sea mayor.
m) Transen en la bolsa, valores emitidos por empresas relacionadas por propiedad o gestión.	La sanción es una multa equivalente a tres (3) veces la comisión generada, o una multa mínima de L500.00, la que sea mayor.

TP

OS V SEGUROS

Artículo 19.- Cometerán Infracciones Graves: Los agentes corredores de bolsa que incurran o que pueda imputárseles su participación en cualquiera de las siguientes acciones:

I	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN
a)	Difundan noticias falsas o tendenciosas	La sanción consiste en suspensión hasta por
	que puedan inducir a error en el	un año de la Licencia otorgada al agente
	mercado, aún y cuando no se persiga	corredor por la BCV.
	con ello obtener ventajas o beneficios	
	para sí o terceros.	
b)	No cumplan con el deber de registrar	La sanción es una multa equivalente a tres
	las transacciones de valores en que	(3) veces el valor de la comisión a pagar a la
	participen o que las mismas no se	BCV por transacción no registrada o una
	ajusten a las normas y procedimientos	multa mínima de L500.00, la que sea mayor;
	establecidos en la Ley de Mercado de	la reincidencia hasta 4 veces en un período
	Valores o por la Comisión, y a lo	de doce meses llevará a la suspensión hasta
	dispuesto en los estatutos y reglamentos	por un año de la Licencia otorgada al agente
	internos de la BCV.	corredor por la BCV.
c)	Formulen propuestas de compra o de	La sanción es una multa de L250.00 por
	venta de valores sin el respaldo de	incidente; la reincidencia hasta 4 veces en un
	orden expresa.	período de 12 meses llevará a la suspensión
		hasta por un mes de la Licencia otorgada al
		agente corredor por la BCV.
	Garanticen rendimientos a sus clientes.	La sanción es una multa de L 500.00.
e)	Divulguen directa o indirectamente	La sanción consiste en suspensión hasta por
	información falsa, tendenciosa,	un año de la Licencia otorgada al agente
	imprecisa o privilegiada.	corredor por la BCV.
f)	Sean accionistas de otras casas de bolsa,	La sanción consiste en suspensión de la
	calificadoras de riesgo y entidades de	licencia otorgada al agente corredor por la
	auditoria externa.	BCV hasta la presentación de constancia de
	· ·	liquidación o venta de dichas acciones.
g)	Intervengan en operaciones no	La sanción es una multa equivalente a 3
	autorizadas.	veces la comisión generada, o una multa
		mínima de L500.00, la que sea mayor.
h)	Transen en la bolsa, valores emitidos	La sanción es una multa equivalente a 3
	por empresas relacionadas por	veces la comisión generada, o una multa
	propiedad o gestión.	mínima de L500.00, la que sea mayor.

Artículo 20.- Cometerán Infracciones Graves: Las empresas emisoras que incurran o que pueda imputárseles su participación en cualquiera de las siguientes acciones:

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN
a) Difundan noticias falsas o tendenciosas que puedan inducir a етгог en el	La sanción es una multa hasta tres (3) veces el monto de la ganancia obtenida o la pérdida evitada y la eventual suspensión de

b) No divulguen en forma veraz, suficiente y oportuna, toda información esencial requerida respecto de sí mismos, de los valores ofrecidos y de la oferta.	
financieros correspondientes al cierre	La sanción consiste en suspensión de la negociación de sus valores hasta la presentación de los estados financieros auditados.
	La sanción es una multa hasta tres (3) veces el monto de la ganancia obtenida o la pérdida evitada y la eventual suspensión de la negociación de sus valores.

Artículo 21.- Cometerán otras Infracciones y estarán sujetos a Sanciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. Las Casas de Bolsa que en el plazo de	La sanción consiste en la suspensión de su
sesenta (60) días hábiles a partir de la	licencia de operación; si transcurridos
notificación girada por la BCV, no	treinta (30) días hábiles de iniciada la
cumplan con la actualización de sus	suspensión, la Casa de Bolsa persiste en su
contribuciones al Fondo de Garantía, a	incumplimiento, la BCV procederá a la
que se refiere el artículo 20 de la	cancelación de su autorización de operar
Normativa del Fondo de Garantía	según lo establece dicha Normativa.
Administrado por la Bolsa	
Centroamericana de Valores, S. A.	
2. Las Casas de Bolsa que no reintegren en	La sanción consiste en la suspensión de la
el plazo de diez (10) días hábiles las	autorización de funcionamiento; si
sumas que el Fondo de Garantía hubiese	transcurridos treinta días hábiles de
repuesto a sus clientes, con adición de	iniciada la suspensión, la Casa de Bolsa no
las penalidades que hubiese	reintegra las sumas adeudadas, la BCV
determinado la Junta Administradora	procederá a la cancelación de su
del Fondo de Garantía.	autorización de funcionamiento.
3. Las Casas de Bolsa que una vez	La sanción consiste en la suspensión de la
requeridas por la BCV, en un plazo de	autorización de funcionamiento; si
sesenta (60) días hábiles no hubiesen	transcurridos treinta días hábiles de
actualizado las Garantías a que se	iniciada la suspensión, la Casa de Bolsa no
refiere el artículo 35 de la Normativa del	actualiza las garantías, la BCV procederá a
Fondo de Garantía Administrado por la	la cancelación de su autorización de
Bolsa Centroamericana de Valores, S. A.	funcionamiento.

Artículo 22.- Las multas establecidas en los Artículos precedentes, serán pagadas cinco (5) días hábiles después de que las mismas hayan quedado en firme.

Artículo 23.- En los casos en que la BCV en el ejercicio de sus facultades de Supervisión a las Casas de Bolsa o Empresas Emisoras, detecte infracciones o incumplimientos no descritos en los artículos anteriores, pero que estén contemplados en la Ley de Mercado de

100111

Valores, Reglamentos, Resoluciones o Normativas emitidas por la CNBS, deberá notificar dichas infracciones o incumplimientos a la CNBS.

Artículo 24.- Las sanciones establecidas en los artículos anteriores, serán aplicadas sin perjuicio a las sanciones, multas y acciones que otras instituciones o personas naturales o jurídicas pudiesen imponer o iniciar, con excepción de lo establecido en el artículo 4 de este Régimen.

Artículo 25.- El Consejo de Administración de la BCV, mediante Resolución, determinará las sanciones y/o multas específicas en cada caso, las cuales podrá revisar periódicamente, con el propósito de mantener la paridad actual.

Artículo 26.- El producto de las multas impuestas por la BCV de conformidad con el presente Régimen, se registrarán como aportes al Fondo de Garantía administrado por la BCV.

Artículo 27.- En los casos que un miembro del Consejo de Administración esté relacionado por propiedad, gestión o parentesco con la institución o persona a sancionarse, deberá retirarse de la sesión donde se discute dicho punto, dejando constancia de su retiro en el acta de la sesión.

Artículo 28.- La aplicación de las sanciones descritas en los Artículos que preceden, no es exclusiva de la aplicación de otras que sean aplicables según el caso. En igual forma, dichas sanciones no eximen al infractor de otras sanciones, de carácter civil o penal, que pudieran corresponderle y de la reposición del daño causado.

Por las personas jurídicas responderán además civil, administrativa y penalmente sus administradores o representantes legales, a menos que constare su falta de participación o su oposición al hecho constitutivo de infracción.

Artículo 29.- Los retrasos en el pago de las multas a que hace referencia el presente Régimen, que se impusieren a los Participantes por parte de la BCV, devengarán un interes igual a la tasa promedio activa del Sector Financiero publicada mensualmente por el Banco Central de Honduras.

Los intereses moratorios por retraso en el pago de las multas, serán calculados por la BCV tomando como base la fórmula de interes simple por cada día de retraso, para lo cual emitirá la orden de pago correspondiente.

Artículo 30.- Los casos no previstos en el presente Régimen, serán resueltos por el Consejo de Administración de la BCV de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 31.- La BCV procederá a la aplicación de las sanciones antes referidas, una vez que la resolución correspondiente esté firme.

Artículo 32.- El presente Régimen deroga cualquier normativa anterior de la BCV que contravenga las presentes disposiciones.

Artículo 33.- El Presente Régimen entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la BCV.